

ESCANEAR

el 25/02/2016

SONDA

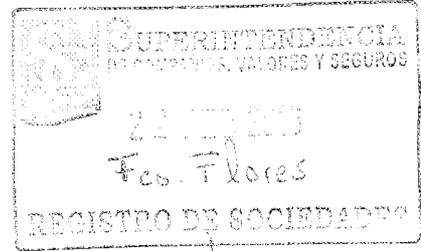
6582

Quito, 19 de febrero de 2016

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Presente.-



De mi consideración:

Yo, Alberto Fabián Mena Ojeda, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., una vez que ha sido recibida la documentación de las compañías accionistas extranjeras de mi representada correspondientes al año 2015, remito a Ustedes la siguiente documentación:

De la compañía SONDA S.A. de nacionalidad chilena, y correspondiente al año 2015:

- Formulario de información general de la compañía
- Declaración juramentada que indica que el capital de la compañía de encuentra compuesto totalmente por acciones nominativas y que sus acciones se cotizan en varias bolsas de valores.
- Certificado de existencia legal de la compañía SONDA S.A., emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile.
- Lista de apoderados de la compañía SONDA S.A., junto con los poderes emitidos a su favor y sus correspondientes certificados de vigencia.

De la compañía SONDA REGIONAL S.A., de nacionalidad chilena, y correspondiente al año 2015:

- Formulario de información general de la compañía junto con la nómina de socios y accionistas de la compañía.
- Declaración juramentada que indica que el capital de la compañía se encuentra representado exclusivamente por acciones nominativas y que sus acciones no son cotizadas en ninguna bolsa de valores.
- Certificado de existencia legal de la compañía SONDA REGIONAL S.A., emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile.

Sr. ~~Richard~~ Vacca C.
C.A.M. - QUITO

22 FEB 2016

A rectangular stamp from the Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. It contains the date '22 FEB 2016', the name 'Fco. Flores', and the text 'REGISTRO DE SOCIEDADES'.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPANIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 48001

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Alberto Fabián Mena Ojeda, Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA REGIONAL S.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: CHILENA

DOMICILIO: Calle Teatinos 550, Comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, Chile

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: José Orlandini Robert

NACIONALIDAD: Chilena

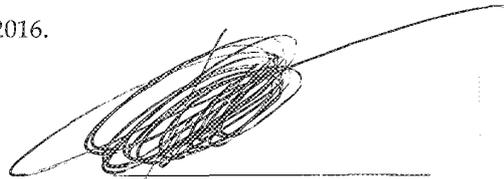
NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 7.599.934-8

DOMICILIO: Teatinos N° 500, Santiago de Chile

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

Accionistas	N° de Acciones ¹	Domicilio	N° Identificación	Nacionalidad
SONDA S.A.	37.703.313	Teatinos 500, Santiago, Chile.	83.628.100-4	Chile
SONDA SpA	1	Teatinos 550, Santiago, Chile.	76.035.824-K	Chile

Santiago, 31 de enero de 2016.

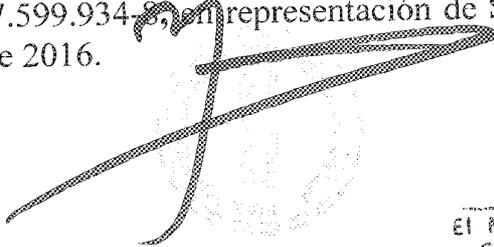


José Orlandini Robert
Apoderado
SONDA REGIONAL S.A.



¹ Información obtenida al 31 de enero de 2016.

Autorizo la firma de don **JOSE ORLANDINI ROBERT**, cédula de identidad número 7.599.934-8, en representación de **SONDA S.A.** En Santiago, a 4 de febrero de 2016.
CP.



LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr(a) 
10 FEB 2016
Laura DE LA VEGA FERNANDEZ
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) 
Santiago, 10 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



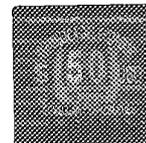
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 377/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016



DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<132>> <<SANTIAGO>> <<A-889033>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES
SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 48001

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Alberto Fabián Mena Ojeda, Gerente General

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA REGIONAL S.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA: CHILENA

DOMICILIO: Calle Teatinos 550, Comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, Chile

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA
COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: José Orlandini Robert

NACIONALIDAD: Chilena

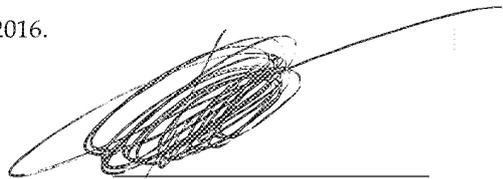
NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 7.599.934-8

DOMICILIO: Teatinos N° 500, Santiago de Chile

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

Accionistas	N° de Acciones ¹	Domicilio	N° Identificación	Nacionalidad
SONDA S.A.	37.703.313	Teatinos 500, Santiago, Chile.	83.628.100-4	Chile
SONDA SpA	1	Teatinos 550, Santiago, Chile.	76.035.824-K	Chile

Santiago, 31 de enero de 2016.

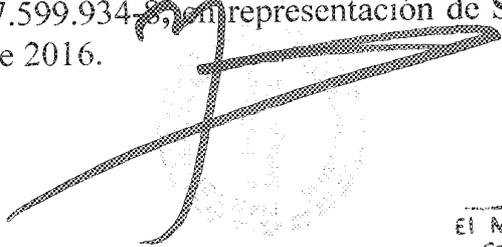


José Orlandini Robert
Apoderado
SONDA REGIONAL S.A.



¹ Información obtenida al 31 de enero de 2016.

Autorizo la firma de don **JOSE ORLANDINI ROBERT**, cédula de identidad número 7.599.934-8, en representación de **SONDA S.A.** En Santiago, a 4 de febrero de 2016.
CP.



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) Jose Orlandini Robert
Santiago, 10 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) Jose Orlandini Robert
10 FEB 2016
Laura DE LA VEGA FERNANDEZ
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



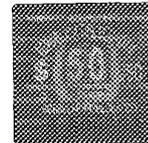
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 377/2016

Quien suscribe **DANIA ONORA DE LEON NAZARENO**, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de **SANTIAGO, CHILE**, certifica que la firma de **LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ**, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016



DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<132>> <<SANTIAGO>> <<A-889033>>

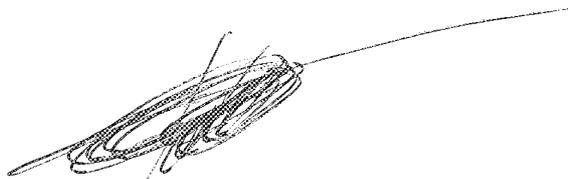
LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

DECLARACIÓN JURADA

José Orlandini Robert, cédula nacional de identidad número 7.599.934-8, en representación de SONDA REGIONAL S.A., RUT N° 76.030.421-2, ambos domiciliados en Teatinos 550, comuna y ciudad de Santiago, declara bajo juramento que:

- 1.- SONDA REGIONAL S.A. no se encuentra registrada en alguna Bolsa de Valores Chilena o Extranjera.
- 2.- Que las acciones de SONDA REGIONAL S.A., son nominativas de acuerdo al Artículo 12 inciso 1 de la Ley 18.046 de la República de Chile sobre Sociedades Anónimas que establece que las acciones de sociedades anónimas son necesariamente nominativas.
- 3.- Que SONDA REGIONAL S.A., tiene una participación del 99,999992%¹ en SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., 12.356.305² con acciones.

En Santiago, a 31 de enero de 2016.



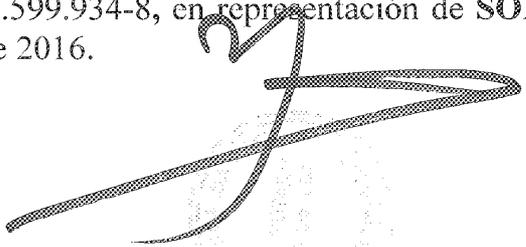
José Orlandini Robert
Apoderado
SONDA REGIONAL S.A.

¹ Información al 31 de enero de 2016.

² Información al 31 de enero de 2016.



Autorizo la firma de don **JOSE ORLANDINI ROBERT**, cédula de identidad número 7.599.934-8, en representación de **SONDA S.A.** En Santiago, a 4 de febrero de 2016.
CP.



LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DE(S) 
10 FEB 2016
Laura DE LA VEGA FERNANDEZ
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) 
Santiago, 10 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

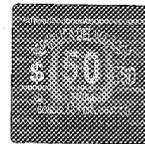


LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 379/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016


DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<132>> <<SANTIAGO>> <<A-889035>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

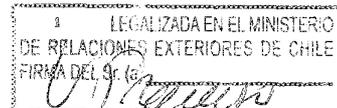
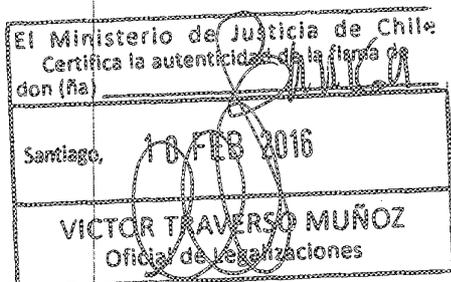
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sonda Regional S.A.", y que rola a fojas 42297 número 30279 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 2 de febrero de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 3 de febrero de 2016.

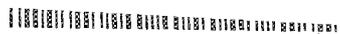


Carátula: 10577500
Sonda Regional S.A.



Código de verificación: a1665c-0

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.759. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Código de verificación: a1665c-0
www.conservador.cl

donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de impresión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



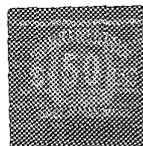
Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 370/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016

**DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.**



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<132>> <<SANTIAGO>> <<A-889026>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

C: 2484295

Doctor Sótero del Río número trescientos
veintidós, certifica: por escritura pública de
fecha primero de Octubre de dos mil siete, ante
mí, Ramón Valdivieso Ríos, abogado, Miraflores
número ciento setenta y ocho, piso veintiuno; y
Germán Villegas Bozzo, abogado, Catedral número mil
trescientos uno, ambos comuna y ciudad de Santiago,
constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre:
"KPV S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago, Región
Metropolitana. Duración: indefinida. Objeto: la
realización de inversiones en toda clase de bienes,
sean muebles o inmuebles, corporales o
incorporales, incluyendo la adquisición de
acciones, derechos en sociedades de personas,
bonos, efectos de comercio y, en general, toda
clase de valores mobiliarios e instrumentos de
inversión y la administración de estas
inversiones y sus frutos. Para el cumplimiento
de su objeto la sociedad podrá constituir otras
sociedades o incorporarse a ellas. Capital: un
millón de pesos dividido en mil acciones
ordinarias, nominativas, de igual serie y sin
valor nominal, totalmente suscrito y pagado.
Demás estipulaciones constan en escritura que
extracto. Santiago, cuatro de Octubre de dos
mil siete. S. Aninat S. Notario Suplente.- Hay
firma ilegible.- El extracto materia de la
presente inscripción, queda agregado al final
del bimestre de Comercio en curso.-

insinto a } 53034
n° 36645 reafirmar
manon los estatutos
de esta. nombre
susi: Soonda.
Regional S.A.
de documentos' escri-
tal a 3.750.000.000
Santiago 13 No-
viembre 2008.

Designación y
Poder
En escritura
de fecha 10 no-
viembre 2008, ante
el Notario Juan F.
Alamros O. ins-
crito a f53727
73444 se designo
como Presidente a
don Andrés Barrene
Hernández y se
nata General, al don
Raúl Tejer O. Och
más se ratificaron
los poderes, conjun-
ta de Apochas de A,
"B", "C" y "D", e las
personas que indi-
ca y en los términos
que se indica. San-
tiago, 17 de Noviem-
bre 2008.

Para a fo. 1 final del libro

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 10 de Diciembre 2008 ante el notario don René Benavente C., inscrita a Fs.59099 N°40979, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$10.453.000.000.- Santiago, 18 Diciembre 2008.- L. Maldonado.-

Por escritura de fecha 15 Diciembre 2008, otorgada en la notaría de don René Benavente C., inscrita a Fs.79 N°64, se reformaron los estatutos del centro. Capital: \$104.530.000. Santiago, 02 Enero de 2009.- F. Barriga.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 25 de febrero 2009 otorgada en la notaría de don René Benavente C., inscrita a Fs.12045 N°7820, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$377.033.140.- Santiago, 12 Marzo 2009.- L. Maldonado.-

REVOCAION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 8314 número 4830 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 14 de enero del año 2016, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar totalidad de poderes conferidos con anterioridad y establece nueva estructura de poderes. Se ratifica como Gerente General a don Raúl Vejar Olea. Santiago, 29 de enero de 2016.- Francisco Barriga

NÓMINA DE APODERADOS

José Orlandini Robert, Cédula Nacional de Identidad Número 7.599.934-8, en representación de SONDA REGIONAL S.A., RUT N° 76.030.421-2, ambos domiciliados en Teatinos 550, Comuna y Ciudad de Santiago, declara que a la fecha de la presente declaración, los apoderados de su representada son los siguientes:

- Poder Clase A: Individualmente y sin limitación de cuantía, cualquiera de los señores Pablo Navarro Haeussler, Mario Pavón Robinson y Raúl Véjar Olea.
- Poder Clase B: Individualmente cualquiera de los señores Rafael Osorio Peña, Raúl Sapunar Kovacic, José Orlandini Robert y Alvaro Pérez Frugone, quienes podrán actuar en todos aquellos actos y contratos que no excedan de 150.000 UF. Los apoderados señalados anteriormente, podrán actuar sin límite de cuantía con uno cualquiera de los apoderados Clase A.

Las facultades constan en la escritura pública de fecha 14 de enero del año 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Todos los apoderados señalados son de nacionalidad chilena y con domicilio Teatinos 550, Comuna y Ciudad de Santiago.

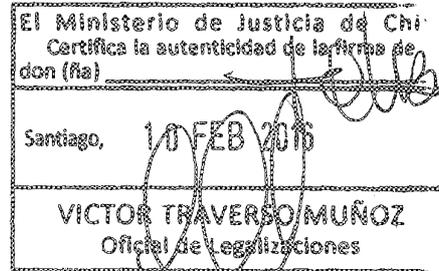
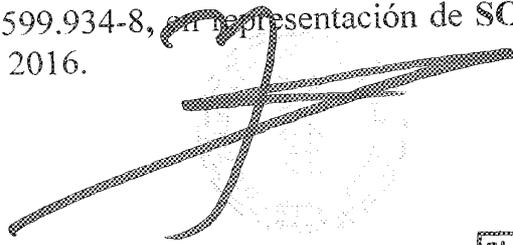
En Santiago, a 31 de enero de 2016.



José Orlandini Robert
Apoderado
SONDA REGIONAL S.A.



Autorizo la firma de don **JOSE ORLANDINI ROBERT**, cédula de identidad número 7.599.934-8, en representación de **SONDA S.A.** En Santiago, a 4 de febrero de 2016.
CP.



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



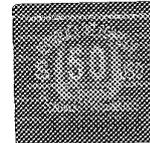
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 378/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016



DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<132>> <<SANTIAGO>> <<A-889034>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

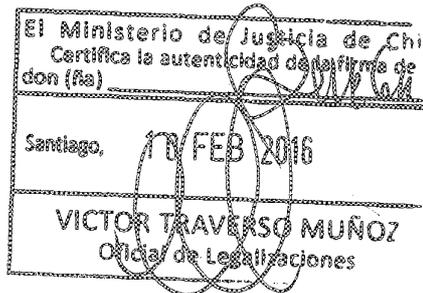
Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 8314 N° 4830 del año 2016 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Sonda Regional S.A. a Pablo Navarro Haeussler y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 2 de febrero de 2016

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.900.-

Santiago, 3 de febrero de 2016.



Carátula: 10577503

Sonda Regional S.A.



Código de verificación: a1665f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

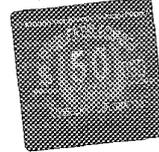
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 371/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<132>> <<SANTIAGO>> <<A-889027>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



REPERTORIO N°42.956-2008

REGIONAL/MGH240

OT. 371.737

A C T A

SESION DE DIRECTORIO

SONDA REGIONAL S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de Noviembre del año dos mil ocho, ante mí, JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don GERMÁN VILLEGAS BOZZO, chileno, abogado, casado, cédula de identidad número diez millones seiscientos dieciséis mil setecientos diez guión nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso veintiuno, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA SESION DE DIRECTORIO "SONDA REGIONAL S.A." En Santiago de Chile, a treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho, en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta ciudad, calle Teatinos número quinientos, piso once, Comuna de



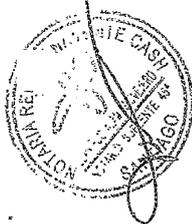
1 Santiago, siendo las nueve horas se llevó a efecto la Sesión
2 de Directorio de la sociedad "SONDA REGIONAL S.A.", con la
3 asistencia de los directores don Andrés Navarro Haeussler,
4 don Mario Pavón Robinson y don Rafael Osorio Peña. Actuó como
5 Secretario don Germán Villegas Bozzo. I. ELECCIÓN DE
6 PRESIDENTE. El Secretario informó a los señores Directores
7 que en atención a la elección de nuevo Directorio realizada
8 en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha
9 veintinueve de Octubre del año dos mil ocho , es procedente
10 efectuar la designación del Presidente del Directorio quién
11 lo será además de la Sociedad. Luego de un breve debate en
12 forma unánime pero con la sola abstención del propio elegido,
13 el Directorio acuerda designar como Presidente del Directorio
14 y por tanto de la Sociedad a don Andrés Navarro Haeussler,
15 quien, luego de agradecer la designación pasa a presidir esta
16 Sesión. II. PODERES. El señor Presidente señala la necesidad
17 que tiene la Sociedad de fijar una estructura de poderes, de
18 manera que la Administración pueda ejecutar con expedición
19 las operaciones propias del desarrollo de sus actividades. En
20 razón de lo anterior, el Directorio acuerda establecer la
21 estructura de poderes de la sociedad y designar a los
22 apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que
23 a continuación se señala: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL: El
24 Directorio acuerda designar Gerente General de la Sociedad,
25 al señor Raúl Véjar Oléa, quien acepta el cargo y agradece la
26 designación de que ha sido objeto. Al señor Véjar le
27 corresponderá, de conformidad a la ley, la representación
28 judicial y extrajudicial de la sociedad, estando legalmente
29 investido de todas las facultades establecidas en ambos
30 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



Civil. ESTRUCTURA DE PODERES: Sin perjuicio de la designación
del señor Raúl Véjar Olea como Gerente General de la
Sociedad, el Directorio por unanimidad, acuerda establecer la
siguiente estructura de poderes: Uno.- PODER CLASE A: El
poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para
actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin
límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de
comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda
representar a la Sociedad con las más amplias facultades en
toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier
persona natural o jurídica y ante cualquier clase de
autoridad, institución u organismo público o privado,
judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal.
En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de
este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en
general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes
corporales e incorporales, muebles e inmuebles, acciones,
bonos y toda clase de efectos de comercio y valores
mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda
clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones,
créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro)
Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y
demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y
aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la
Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán
también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco)
Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de
cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de
contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos,
servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del



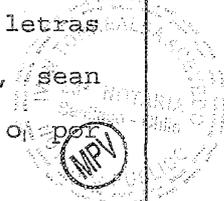
1 dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en
2 las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de
3 aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en
4 que ella tuviere parte o interés, así como también para
5 ejercer todos los derechos que le correspondan a los
6 accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de
7 fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar,
8 prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y
9 terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles,
10 comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros,
11 pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones,
12 plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y
13 modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o
14 meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir,
15 resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se
16 celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo
17 firmar todos los instrumentos que se requieran para estos
18 efectos; Firmar traspasos de acciones como cedente o
19 cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos
20 en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar
21 los correspondientes títulos de acciones; Nueve) Novar,
22 remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de
23 obligaciones; Diez) Renunciar derechos y acciones, celebrar
24 contratos de transacción y comprometer; Once) Solicitar y
25 acordar la constitución, modificación, disolución y
26 liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y
27 asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer,
28 pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y
29 celebrar pactos de indivisión; Doce) Celebrar contratos de
30 asociación o cuentas en participación; Trece) Contratar toda



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta
2 corriente o especial, contra aceptación de instrumentos,
3 líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos
4 documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos
5 hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin
6 ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones
7 bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o
8 privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y
9 convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o
10 reprogramación de los mismos; Catorce) Suscribir, girar,
11 aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con
12 o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar,
13 renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de
14 cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio,
15 bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al
16 portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la
17 Sociedad le correspondan en relación con tales documentos;
18 Quince) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y
19 otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones;
20 Dieciséis) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer
21 reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier
22 especie; Diecisiete) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y
23 aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y
24 multas; Dieciocho) Operar con amplias facultades dentro del
25 mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir,
26 enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones,
27 bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y
28 cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras
29 de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean
30 emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por



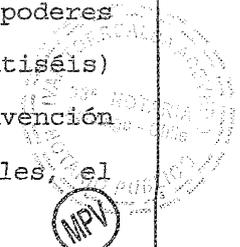
1 particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean
2 necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los
3 precios y condiciones de las mismas; Diecinueve) Contratar o
4 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
5 ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender divisas,
6 realizar toda clase de operaciones de importación o de
7 exportación y de cambios internacionales, contratar créditos
8 documentarios, suscribir registros o informes de importación
9 y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar
10 documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos,
11 celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a
12 futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las
13 referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir
14 riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites
15 para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias,
16 Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las
17 gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
18 derechos y servicios que proceden y, en general, realizar
19 todos los trámites, actos y contratos que se requieran para
20 la importación o internación de bienes como asimismo para la
21 exportación o embarque de ellos; Veintiuno) Contratar
22 trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones,
23 contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las
24 remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u
25 otros beneficios; Veintidós) Celebrar y terminar contratos de
26 trabajo y de prestación de servicios; Veintitrés) Representar
27 a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna
28 limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales
29 de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la
30 República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de
2 Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional
3 de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de
4 Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de
5 Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación
6 de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y
7 ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública,
8 privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o
9 particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o
10 peticiones; Veinticuatro) Conferir poderes generales o
11 especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los
12 ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director o en una
13 comisión de directores y, para objetos especialmente
14 determinados, en otras personas, y revocar los poderes y
15 delegaciones otorgados por la Sociedad; Veinticinco) Sin
16 perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que
17 corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con
18 la Ley, este poder permite representar judicialmente a la
19 Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción
20 alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos
21 contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y
22 contestar demandas y toda clase de acciones, deducir
23 querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y
24 recursos con todas las facultades del mandato judicial que
25 enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil
26 que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial,
27 las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes
28 judiciales y designar abogados patrocinantes y, Veintiséis)
29 En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención
30 que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el



1 cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de
2 los recursos de la Empresa en forma segura y ventajosa,
3 dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no
4 tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. PODER CLASE B:
5 El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para
6 actuar individualmente en representación de la Sociedad, con
7 el límite de cuantía que se señale expresamente por el
8 Directorio para cada apoderado en el acuerdo de su
9 designación, pudiendo actuar sin límite de cuantía
10 conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades
11 necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad
12 en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del
13 giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o
14 jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u
15 organismo público o privado, judicial o administrativo,
16 fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros
17 actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno)
18 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar
19 a cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles;
20 Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de
21 bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y
22 derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y
23 otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de
24 garantía general y para asegurar obligaciones propias de la
25 Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de
26 la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar
27 seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones
28 de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos,
29 servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del
30 dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de
2 tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así
3 como también para ejercer todos los derechos que le
4 correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas;
5 Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar,
6 modificar y terminar toda clase de actos, contratos y
7 convenios civiles, comerciales, administrativos o del
8 trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas
9 de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas,
10 estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su
11 esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar,
12 anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar
13 los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la
14 sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se
15 requieran para estos efectos; Nueve) Firmar trasposos de
16 acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o
17 registrar estos trasposos en los registros de las sociedades
18 anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de
19 acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir
20 toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y
21 acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer;
22 Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
23 bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar
24 contratos de asociación o cuentas en participación; Catorce)
25 Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar
26 recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince)
27 Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de
28 hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie;
29 Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar
30 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas;



1 Diecisiete) Operar con la custodia del Banco Central de Chile
2 o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y
3 retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en
4 garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Dieciocho)
5 Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o
6 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
7 ellas se encuentre; Diecinueve) Comprar y vender divisas,
8 realizar toda clase de operaciones de importación o de
9 exportación y de cambios internacionales, contratar créditos
10 documentarios, suscribir registros o informes de importación
11 y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar
12 documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos,
13 celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a
14 futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las
15 referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir
16 riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites
17 para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias,
18 Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las
19 gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
20 derechos y servicios que procedan y, en general, realizar
21 todos los trámites, actos y contratos que se requieran para
22 la importación o internación de bienes como asimismo para la
23 exportación o embarque de ellos; Veinte) Contratar
24 trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones,
25 contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las
26 remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u
27 otros beneficios; Veintiuno) Celebrar y terminar contratos de
28 trabajo y de prestación de servicios; Veintidós) Solicitar
29 concesiones fiscales; Veintitrés) Representar a la Sociedad
30 con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

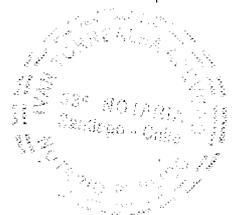


1 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
2 Municipalidades, Contraloría General de la República,
3 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros,
4 de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones,
5 Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas,
6 Tesorería General de la República, Instituto de Normalización
7 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
8 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
9 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier
10 otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma,
11 fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar
12 toda clase de solicitudes o peticiones; Veinticuatro)
13 Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;
14 Veinticinco) Representar judicialmente a la Sociedad ante
15 cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo
16 iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de
17 jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y
18 toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y
19 cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las
20 facultades del mandato judicial que enumera el Artículo
21 Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por
22 expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su
23 inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y
24 designar abogados patrocinantes y, Veintiséis) En general,
25 celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera
26 la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento
27 del objeto social y la utilización y empleo de los recursos
28 de la Empresa en forma segura y ventajosa. PODER CLASE C: El
29 poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para
30 actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos



en
MPV

1 representaci3n de la Sociedad, con el l3mite de cuant3a que
2 se se3ale expresamente por el Directorio para cada apoderado
3 en el acuerdo de su designaci3n; y sin l3mite de cuant3a
4 podr3 actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un
5 apoderado de la Clase A o de la Clase B, o dos cualquiera de
6 los apoderados Clase A o de la Clase B, o uno cualquiera de
7 la Clase A con un apoderado de la Clase B, con las siguientes
8 facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes
9 bancarias, de dep3sito y/o ahorro, girar, sobregirar y
10 depositar en ellas y en las cuentas corrientes de cr3dito o
11 especiales que mantenga la sociedad; Dos) Girar, revalidar y
12 endosar en dominio o en comisi3n de cobranza, depositar,
13 cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda
14 clase de cheques y dem3s documentos; Tres) Reconocer e
15 impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la
16 sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques
17 sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco)
18 Contratar toda clase de mutuos, pr3stamos o cr3ditos, sean en
19 cuenta corriente o especial, contra aceptaci3n de
20 instrumentos, l3neas o aperturas de cr3dito, sobregiros,
21 cr3ditos documentarios, pr3stamos con o sin letras o pagar3s,
22 mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garant3as
23 o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con
24 instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades
25 estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y
26 establecer y convenir todas las condiciones para el
27 otorgamiento y/o reprogramaci3n de los mismos; Seis) Operar
28 en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir,
29 enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones,
30 bonos, pagar3s, certificados, dep3sitos, debentures y

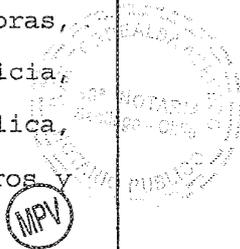


RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO

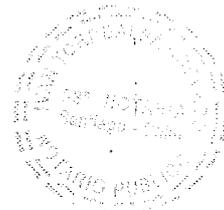
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de
2 cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean
3 emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar
4 todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo
5 estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las
6 mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras,
7 pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y
8 percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar
9 cheques y otros documentos o valores para ser depositados en
10 las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez) Tomar boletas de
11 garantía bancaria, Once) Hacer depósitos a la vista o a plazo
12 en bancos e instituciones financieras, nacionales o
13 extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Doce) Suscribir,
14 girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o
15 garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer
16 protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase
17 de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de
18 comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la
19 orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones
20 que a la Sociedad le correspondan en relación con tales
21 documentos; Trece) Operar con la custodia del Banco Central
22 de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de
23 sociedades anónimas de depósito y custodia de valores,
24 entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos
25 en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Catorce)
26 Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante
27 las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras,
28 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
29 Municipalidades, Contraloría General de la República,
30 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y



1 de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de
2 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
3 Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización
4 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
5 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
6 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier
7 otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada,
8 autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. PODER
9 CLASE D: Las facultades de este poder son las siguientes:
10 Uno) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades
11 ante las autoridades administrativas, judiciales y
12 fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos,
13 Municipalidades, Contraloría General de la República,
14 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y
15 de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de
16 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
17 Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización
18 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
19 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
20 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier
21 otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada,
22 autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Dos.-
23 DESIGNACIÓN DE APODERADOS. Para los efectos de ejercer las
24 facultades señaladas en la estructura de poderes acordada
25 precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de
26 sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes
27 en favor de las personas y en las categorías que en cada caso
28 se indican: Poder "Clase A": Se designa como apoderados de
29 esta Clase a los señores Andrés Navarro Haeussler y Mario
30 Pavón Robinson. Poder "Clase B": Se designa como apoderados



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



de la Clase B a los señores Raúl Véjar Olea y Rafael Osorio
Peña, quienes podrán representar válidamente a la Sociedad
con las facultades de la Clase B en todos aquellos actos y
contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil
Unidades de Fomento. Poder "Clase C": Se designa como
apoderados de la Clase C a los señores Juan Ossul Sánchez y
Felipe Silva Beeche, para que actuando uno cualquiera de
ellos con uno cualquiera de los señores Manuel Redondo
Magallanes, Marcelo Camus Camus y Álvaro Pérez Frugone,
representen válidamente a la Sociedad con las facultades de
la Clase C en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía
no exceda el equivalente a cuarenta mil Unidades de Fomento.
El apoderado señor Rafael Osorio Peña, estará investido
además, en ausencia del gerente general y para los efectos
señalados en el artículo cuarenta y dos del reglamento de
sociedades anónimas, de la facultad de recibir las
notificaciones que se practiquen a la sociedad. Poder "Clase
D": Se designa como apoderados de la Clase D a don Gustavo
Larraín de Ferrari. IV. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El
Directorio acuerda facultar a don Germán Villegas Bozzo, para
que pueda reducir a escritura pública la presente Acta, en
todo o parte, tan pronto como la misma se encuentre firmada
y, faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura
para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en
derecho corresponda practicar. Sin otro asunto que tratar, se
levantó la Sesión siendo las once horas. Hay firma de los
señores Andrés Navarro Haeussler, Mario Pavón Robinson,
Rafael Osorio Peña y Germán Villegas Bozzo." Conforme con el
Libro de Actas tenido a la vista.- En comprobante y previa
lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el



MPV



Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-

[Signature]
GERMÁN VILLEGAS BOZZO

[Signature]
CERTIFICO: Que la presente
copia que consta de...*08*...fojas,
es testimonio fiel de su original.

Santiago, 10 NOV 2008

[Signature]
JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO
45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45º



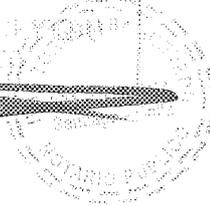
R 42956 - 2003
10 11 2008

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

EL FRENTE DE CADA FOTOCOPIA ES
RECONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO
QUE HE VISTO A LA VISTA Y QUE
CONCORDA CON EL ORIGINAL
16

Santiago, 05 FEB 2016

JUAN MARCELA ALFARO
AUTENTIFICACION



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *Silvia Rivas Garrido*

Santiago, 10 FEB 2016

VICTOR TRAVERO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. *Silvia Rivas Garrido*
10 FEB 2016
Silvia RIVAS GARRIDO
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 366/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016

Dania Onora de Leon Nazareno

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH/11 REPERTORIO N° 643-2016

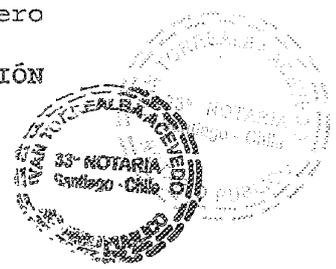
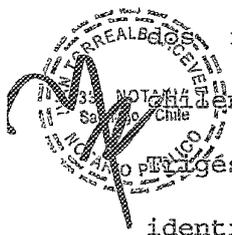
3.

M. 435360

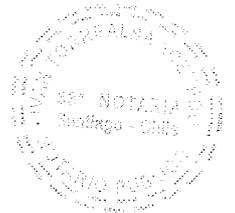
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SONDA REGIONAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce días del mes de Enero de mil dieciséis, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos guión cero, domiciliado para estos efectos en Teatinos número quinientos, piso nueve, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir Sesión Extraordinaria de Directorio SONDA REGIONAL S.A., de fecha cinco de enero del presente año, cuyo tenor es el siguiente: "SESIÓN



EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SONDA REGIONAL S.A. En Santiago de Chile, siendo las quince: quince horas del día cinco de enero del año dos mil dieciséis, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Teatinos Número quinientos , piso once, comuna de Santiago, se llevó a efecto la Sesión Extraordinaria de Directorio de SONDA Regional S.A. (la "Sociedad"), con la asistencia de los directores Mario Pavón Robinson, Rafael Osorio Peña y José Orlandini Robert, y del Gerente General de la Sociedad don Raúl Véjar Olea. Actuó como Secretario el abogado de la Sociedad don Alejandro Celedón Raveau. PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Encontrándose firmada por todos los asistentes, se da por aprobada el acta de la sesión de Directorio anterior. SEGUNDO: NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS. El Presidente hace presente al Directorio la necesidad de adecuar la estructura de poderes otorgados a los representantes de la sociedad, para lo cual solicita exponer acerca de la propuesta que se somete a consideración de los señores directores. Escuchada la propuesta y luego de un breve debate, el Directorio acuerda por unanimidad: I.- Nueva estructura de poderes. Sin perjuicio de ratificar como Gerente General de la sociedad a don Raúl Véjar Olea, a quien de conformidad a la ley le seguirá correspondiendo la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, estando legalmente investido de todas las facultades establecidas en ambos incisos del



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, se acuerda establecer una nueva estructura de poderes y designar a los apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que se señala a continuación: Poder Clase A:

El poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o

gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo

público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno)

Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de efectos de comercio y valores mobiliarios; Dos)

Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro)

Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello,



podrán también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar trasposos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos trasposos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes

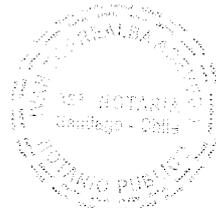


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Solicitar y acordar la constitución, modificación, disolución y liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Catorce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Quince) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciséis) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos negociables o de



comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos Diecinueve) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos, reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad y retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Veinte) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Veintiuno) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veintidós) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintitrés) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veinticuatro) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia. Veinticinco) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiséis) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en



general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintisiete) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Veintiocho) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Veintinueve) Solicitar concesiones fiscales; Treinta) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y uno) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director

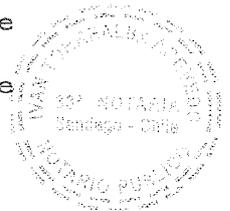


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas, y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la Sociedad; Treinta y dos) Sin perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con la Ley, este poder permite representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra Clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y tres) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de los recursos de la empresa en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. Poder Clase B: El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía



no exceda el equivalente a ciento cincuenta mil Unidades de Fomento, pudiendo actuar sin límite de cuantía conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades necesarias a objeto de que se pueda representar válidamente a la Sociedad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de garantía general y para asegurar obligaciones propias de la Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere

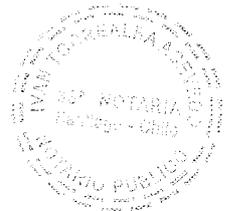


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Catorce) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas,



prendas y garantías de cualquier especie; Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Diecinueve) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Veinte) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Veintiuno) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Veintidós) Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintitrés) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Veinticuatro) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinticinco) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Veintiséis) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Veintiocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veintinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de



seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Treinta) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Treinta y uno) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta y dos) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Treinta y tres) Solicitar concesiones fiscales; Treinta y cuatro) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante los tribunales del trabajo pudiendo incluso absolver posiciones, y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y cinco) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Treinta y seis) Representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querrelas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados



patrocinantes y, Treinta y siete) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de los recursos de la Empresa en forma segura y ventajosa. Poder Clase C: El poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil Unidades de Fomento; y sin límite de cuantía podrá actuar con estas facultades uno cualquiera de los apoderados Clase C conjuntamente con un apoderado de la Clase A o con límite de cuantía de ciento cincuenta mil Unidades de Fomento; conjuntamente con un apoderado de la Clase B, con las siguientes facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dos) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra

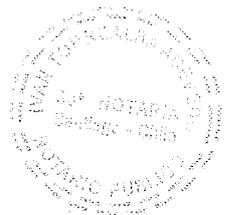


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Once) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer



protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Doce) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Trece) Realizar operaciones de cambio internacional. Catorce) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Poder Clase D: Las facultades de este poder son



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante cualquier tribunal del trabajo pudiendo incluso concurrir a absolver

posiciones, y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. II.- Revocación de

poderes. Revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, y en especial, al otorgado en Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada con fecha treinta de octubre de dos mil ocho y reducida a escritura pública con fecha diez de noviembre de dos mil ocho, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.. Se deja constancia que la revocación señalada es sin perjuicio de revocaciones previas y producirá efectos transcurridos treinta días desde la fecha en que reduzca a escritura pública la parte pertinente de la presente acta.

III.- Designación de apoderados. Para los efectos de

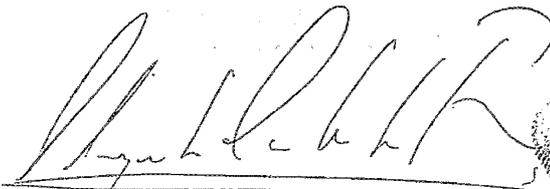


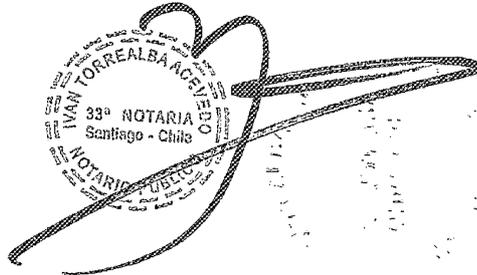
ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que en cada caso se indican: Poder Clase A: Se designa como apoderados de esta Clase a los señores Pablo Navarro Haeussler, Mario Pavón Robinson y Raúl Véjar Olea. Poder Clase B: Se designa como apoderados de la Clase B a los señores Rafael Osorio Peña, Raúl Sapunar Kovacic, José Orlandini Robert y Alvaro Pérez Frugone. Poder Clase C: Se designa como apoderados de la Clase C a los señores Juan Ossul Sánchez y Felipe Silva Beeche para que actuando uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Germán Muñoz Escudero y Carlos Osiniri Kippes representen válidamente a la Sociedad con las facultades de la Clase C. Poder Clase D: Se designa como apoderado de la Clase D a los señores Felipe Silva Beeche y Roberto Jana Linetzky. El apoderado señor Rafael Osorio Peña estará investido además, en ausencia del Gerente General y para los efectos de lo señalado en el Artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, de la facultad de representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Por último, el Directorio acordó facultar a los señores Alejandro Celedón Raveau, Vicente Hot Mendy y Matías Valenzuela González para que cualquiera de ellos actuando indistinta e individualmente, reduzcan a escritura



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

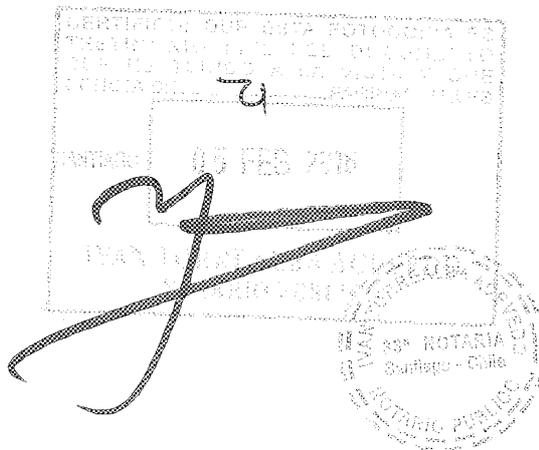
pública el todo o parte del acta de la presente sesión, y al portador de copia autorizada de la misma para requerir las anotaciones e inscripciones de procedan. Sin haber otros puntos que tratar y siendo las quince: treinta y cinco horas, se da por terminada la sesión. Hay firma de los señores Mario Pavón Robinson Presidente, Rafael Osorio Peña Director, José Orlandini Robert Director, Raúl Véjar Olea Gerente General y Alejandro Celedón Raveau Secretario" Conforme con original que he tenido a la vista. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE


ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 18 ENE 2016
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO





El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *Silvia Rivas Garrido*

Santiago, 10 FEB 2016

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FINMA DEL SIG. *Silvia Rivas Garrido*

10 FEB 2016

Silvia RIVAS GARRIDO
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 369/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016


DANIA ONORA DE LEON NAZARENO



NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPANIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES
SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 48001

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Alberto Fabián Mena Ojeda, Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA S.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: CHILENA

DOMICILIO: Calle Teatinos 500, Comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, Chile

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA
COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: José Orlandini Robert

NACIONALIDAD: Chilena

NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 7.599.934-8

DOMICILIO: Teatinos N° 500, Santiago de Chile

Santiago, 31 de enero de 2016.


José Orlandini Robert
Apoderado
SONDA S.A.



Autorizo la firma de don **JOSE ORLANDINI ROBERT**, cédula de identidad número 7.599.934-8, en representación de **SONDA S.A.** En Santiago, a 4 de febrero de 2016.
CP.



El Ministerio de Justicia del Ch
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) _____
Santiago, 10 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DE Silvia Rivas Garrido
10 FEB 2016
Silvia RIVAS GARRIDO
Oficial en Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 364/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016


DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<132>> <<SANTIAGO>> <<A-889020>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

DECLARACIÓN JURADA

José Orlandini Robert, cédula nacional de identidad número 7.599.934-8, en representación de SONDA S.A., RUT Número 83.628.100-4, ambos domiciliados en calle Teatinos Número 500, de la comuna y ciudad de Santiago, declara bajo juramento que:

1.- SONDA S.A. se encuentra registrada en las siguientes Bolsas de Valores de Chile bajo el número 950:

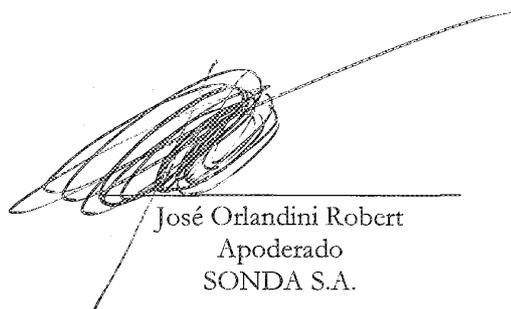
- Bolsa de Valores de Santiago
- Bolsa de Valores de Valparaíso
- Bolsa de Valores Electrónica

2.- Que SONDA S.A. no se encuentra registrada en alguna otra Bolsa de Valores, Chilena o Extranjera.

3.- Que todas las acciones de SONDA S.A. son nominativas de acuerdo al Artículo 12 inciso 1 de la Ley 18.046 de la República de Chile sobre Sociedades Anónimas que establece que las acciones de sociedades anónimas son necesariamente nominativas.

4.- Que SONDA S.A. tiene una participación del 0,000008%¹ en SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., con 1 acción².

En Santiago, a 31 de enero de 2016.



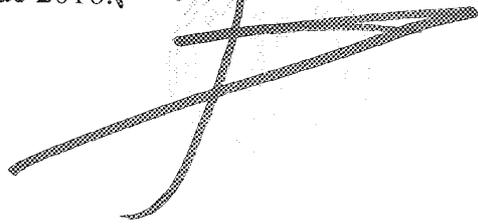
José Orlandini Robert
Apoderado
SONDA S.A.

¹ Información obtenida al 31 de enero de 2016.

² Información obtenida al 31 de enero de 2016.



Autorizo la firma de don **JOSE ORLANDINI ROBERT**, cédula de identidad número 7.599.934-8, en representación de **SONDA S.A.** En Santiago, a 4 de febrero de 2016.
CP.



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)
Santiago 10 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr(a)
10 FEB 2016
Silvia RIVAS GARRIDO
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



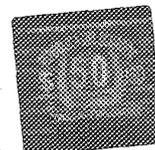
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 365/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016



DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

NÓMINA DE APODERADOS

José Orlandini Robert, Cédula Nacional de Identidad Número 7.599.934-8, en representación de SONDA S.A., RUT Número 83.628.100-4, ambos domiciliados en calle Teatinos Número 500, de la comuna y ciudad de Santiago, declara que a la fecha de la presente declaración, los apoderados de su representada son los siguientes:

- Poder Clase A: Individualmente y sin limitación de cuantía, cualquiera de los señores Mario Pavón Robinson, Pablo Navarro Haeussler y Raúl Véjar Olea.
- Poder Clase B: Individualmente cualquiera de los señores Rafael Osorio Peña, José Orlandini Robert, Álvaro Pérez Frugone y Raúl Sapunar Kovacic, quienes podrán actuar en todos aquellos actos y contratos que no excedan de 150.000 UF. Los apoderados señalados anteriormente, podrán actuar sin límite de cuantía con uno cualquiera de los apoderados Clase A.

Las facultades de los apoderados constan en escritura pública de fecha 22 de diciembre del año 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Todos los apoderados señalados son de nacionalidad chilena y con domicilio Teatinos 550, Comuna y Ciudad de Santiago.

En Santiago, a 31 de enero de 2016.

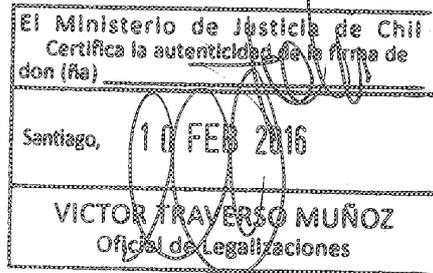

José Orlandini Robert
Apoderado
SONDA S.A.





Autorizo la firma de don **JOSE ORLANDINI ROBERT**, cédula de identidad número 7.599.934-8, en representación de **SONDA S.A.** En Santiago, a 4 de febrero de 2016.

CP.



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



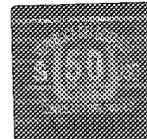
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 363/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016



DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 3800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sonda S.A.", y que rola a fojas 11312 número 6199 del Registro de Comercio de Santiago del año 1974, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 2 de febrero de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.800.-

Santiago, 3 de febrero de 2016.

El Ministerio de Justicia Certifica la autenticidad de la don (ña)
Santiago, 10 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MU Oficial de Legalización



6 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE FIRMA DEL Sr. (a)
10 FEB 2016
Laura DE LA VEGA FERNANDEZ Oficial de Legalización

Carátula: 10577501

Sonda S.A.



Código de verificación: a1665d-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



U° 6199
 Constituyen
 "Sociedad
 Nacional de
 Proceso de
 de Datos
 Limitada"
 Rep. 57764.-

Santiago, veintisiete de Di-
 ciembre de mil novecientos
 setenta y cuatro. Don Luis
 Pascal, me ha presentado
 para su inscripción lo si-
 guiente: Herman Chadwick
 Valdés, Notario Público de
 este Departamento, Héctor
 1157, certifica: por escritura
 pública otorgada con esta
 fecha, Compañía de Petróleos
 de Chile S.A. Copéc, sociedad
 anónima comercial, Agusti-
 nos 1382 - Santiago, represen-
 tada por Raúl Espinoza Well-
 man, del mismo domici-
 lio; Servicios de Computa-
 ción Electrónica Limitada
 Senco Ltda, sociedad de res-
 ponsabilidad limitada, Taa-
 jinos N° 554, representada
 por Raúl Herrera Correa y
 Raúl Espinoza Wellman,
 ambos domiciliados en A-
 gustinos 1382; y María Martí-
 no Arana, Merced 280, 6°
 piso, constituyeron una
 sociedad comercial de res-
 ponsabilidad limitada, ba-
 jo la razón social de "So-

Modificación
 Por escritura
 de 28 Noviem-
 bre 1975, ante
 el notario
 don Alvaro
 Bianchi Ro-
 sas, inscrita
 a fs 517
 Cq. 304 se mo-
 dificó la so-
 ciedad del
 centos, Santia-
 go 21 Cuero
 1976.
Valdes

Vista la escritura
 de fecha 20 Abril o
 1982. Ante el notario
 Andrés Rubio F., se
 deja constancia y se
 inserta cláusula
 como primera, seno
 la que Servicio de
 Computación Elec-
 trónica Limitada
 sociedad de la del cen-
 tos, se disolvió,
 por haber sido a-
 sorbida por Com-
 pañía de Petróleos
 de Chile S.A. S.A.
 extracto se inscribió
 a fs 9787 n° 5473 el
 5 junio 1982 - Itg. 9.
 junio 1982.

Mandato

Por escritura de 22 de octubre de 1986 otorgada en a notaría de don Braxo Bianchi Rosal al comparecien te don Andres Vera no comparecien en representacion de la sociedad del centro por en ejercer poder es fe ral a don Rafael Boreo una para en acuerdo con juntamente con comparecien te en calidad de don Andres Boreo o Maxley Lopez, carib Pagan, don Guillermo Matla, Juan Carlos o Maximo Narayo de acuerdo con las facultades que en la escritura ra se enuncio. r/s 2024 / n. 11222. 30 de Octubre de 1986. 18 de Noviembre de 1986

tividad comercial que se relaciona directa o indirectamente con los objetos an tes señalados que permita un mejor aprovechamiento de la organizacion social. La sociedad podra adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier titulo que sea, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. El domicilio es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que puedan establecerse agencias o sucursales donde el Consejo Directivo lo estime conveniente. El capital social es mil cien millo nes de escudos de los cuales Serco Ltda aporta el veinte coma nueve por ciento esto es la suma de doscientos veintinueve mil novecientos noventa y cinco escudos, valor en que se estima de comun acuerdo

Renuncia Designacion Directores. Por escritura de fecha 28 de Septiembre de 1987 otorgada en la notaria de don Andres Bianchi R, numero de r. 20371. n. 11232 con fecha 3 de Noviembre de 1987, se deja constancia que los señores Directores Raúl Galpi Mora, Raúl Mora, Raúl Boreo, Carlos Palacios, Luis Quiroga, Renunciado al cargo de Directores. Se designa en su lugar a los señores: Efraim Quiroga, M. Juan Viera S. Christian Guillerme, se confieren como Directores a los señores Mario Narayo y Guillermo

25
26
27
28
29
30



Válido para el Bienio 1974 - 75

E° 10.-

11314

Diez Escudos

1 un equipo de computación / Matita G. -
2 N.C.R. trescientos quince com- Santiago, 2
3 pletos con todos sus elemen- de A. S. de
4 tos y unidades que se apor- 1986 - 87
5 tar en dominio a la so- hm
6 ciedad y según se detalla Limitación de Deuda
7 en inventario protocoliza- Por escritura de
8 do en esta misma fecha 6 noviembre
9 en esta notaría. Copac 1987, ante el notario
10 el treinta y cuatro coma Eduardo Arellano A. el
11 uno por ciento del capital compareciente don
12 social, esto es la suma Geralt Gesterfer M. en
13 de trescientos setenta y representación de Citi-
14 cinco millones con mil bank S.A., y esta, por
15 escudos, que aporta y ente- su y por las de más
16 ra como sigue: 1) a más tardar instituciones bancarias
17 el 31 de Diciembre de 1974, la su- que se individualizan
18 mia de E° 42.350.000.- 2) a más en la comparecencia,
19 tardar el 31 de Marzo de 1975 don Siegfried Wi-
20 la suma de E° 242.000.000.- 3) a lliam Schuler. Len-
21 más tardar el 31 de Diciembre thian S. en represen-
22 de 1975, la suma de E° 42.375.000.- tación del Banco de Chi-
23 4) a más tardar el 30 de junio de le y don Roberto Fi-
24 1976 la suma de E° 45.375.000.- zlerescu B. en repre-
25 Don sentación de A. M.
26 Mario Mavarete Aron, el rican Express Bank
27 cuarenta y cinco por ciento del ca- los cuales, vienen en
28 pital social, vale decir la su- declaración que la Com-
29 ma de E° 495.000.000.- aportando panía de Petros le-
30 en dominio a la sociedad de Chile, S.A., pago
los derechos que le corres- a patros acciones de sus
representados y demás
adueños, las obliga-
ciones detalladas en
la cláusula 1ª de
la escritura de 23
11-85, dejando con-
tancia a todas las puen-
das y prohibiciones sus-
tente, pero esto lo
mitamos a favor
del Banco del Está-
do de Chile, del Ban-
co de Chile, del Bco.
O' Higgins Banco,
Banco y Bco Unión
y del millero Citi-
bank S.A., como

modificación

Por escritura de
1 de agosto de 1987
regada en la mo-
delo de donkum.
ceto regada more
o inscripta a fs
20373 n° 10789
se modifica la so-
iedad del cuerpo.
Inicosocios compa-
ia de Qitroleg de
lule S.A. y Inccesio
es Pacifico S.A.
suplied palyeto
ocelal, Santiago,
6 de agosto de 1987

pueden sobre los locales co-
merciales situados con los
números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del
primer piso del edificio con-
truido en el inmueble situa-
do en la esquina sur-ponien-
te de calle Santo Domingo N°
1312 con calle Testinos de la
comuna, departamento y provin-
cia de Santiago, que adquirió
por compra-venta y cesión de la
sociedad "Servicios de Compu-
tación Electrónica Limitada,
Sercos Ltda.", según consta en

Garantía del cuerpo
de los inmuebles, de
n° y oportuno de las
acciones insinua-
do n° 2, 3, 4, 5 y 6
la cláusula 1ª de
escrituras de 23 de
Santiago, 29 Julio.
PMA

Renovación y

Por escritura de
22 de Septiembre
de 1988, ante
el notario Álvaro
Ziardi inscripta
a fs 25298-79, 12858
Directorio de la
cuidado del auto-
rizado re no cau-
x dos los poderes
infiridos con an-
tecedencia con
excepción de los
interpados al ge-
neral General
on Andrés nano
ro en la inscrip-
ción de la consti-
tución por acci-
ón de 27 de Se-
tiembre 1983, los
cuales ratifican
a otorga. poder
unos artículos
2 los señalos An-
drés Mariano Ha-
ndley Mario Pa-
ción Robinson o
Urogo Pery Fra-

escritura pública de veinti-
nueve de Octubre de 1974 otor-
gada ante el Notario Público
de Santiago don Hernan
Chadwick Valdés y que los par-
tes estiman de común acuer-
do en la suma de E° 38.712.300.-
2. Mediante el aporte en don-
nis y transferencia a la socie-
dad de: a) Dos equipos aerodis-
madros de aire marca Blazer,
que las partes estiman de co-
mún acuerdo en la suma de
E° 19.723.000.- b) Un equipo genera-
dor compuesto por un converti-
dor de frecuencia Kinatrol

Alzamiento
En sesión
de fecha 17 Nov
1987, ante el n°
Eduardo Avello
El comparecien-
te Gerol Gasterfer
en representación
Citilabak S.A.,
en algar las pre-
hipotecas y prohi-
sion constituidas
la Compañía de
Tristlers de Chile
solo en la parte
Santiago estas
santitas al Citilab
S.A. y sin perju-
de los derechos
de los acredo-
res sobre la
mis mas prendas
hipotecas y prohi-
ciones. Santiago
Julio 1988.
PMA

Alzamiento
En sesión
de fecha 17 Nov
de 1987 ante el
Eduardo



Válido

para el

Bienio 1974 - 75

Done con uno cualquiera de los señores Ricardo Indulio Saiz, Rafael Orosio Peña o Daniel Silva Silva con los facultados para otorgar el presente. Santiago, 6 de Octubre de 1988.

Mandato

Por escritura de fecha 7 de febrero de 1990, otorgada en la Notaría de San Alonso de Pichulán R., inscrita en fs. 4745 - 15. N° 2512 - se me comisiona especialmente a los señores Ricardo Urrutia y J. J. J. que por el presente se les confiere la facultad que se indica. Santiago, 13 de febrero de 1990 - ff.

Fuente suscrip con de fs 20333

N° 10789 del

E° 10.-

11315

Diez Escudos

y por un equipo electivo para Diesel Caterpillar mod. 320, que los partes estiman de común acuerdo en la suma de E° 16.035.800.-
3- Herramientas y accesorios varios estimados por las partes de común acuerdo en la suma de E° 12.180.300.-
4- Máquinas de oficina y contabilidad que los partes de común acuerdo estiman en E° 78.150.600.-
5- Instalaciones varias de oficina estimadas por las partes de común acuerdo en la suma de E° 20.764.700.-
6- Muebles y útiles de oficina diversos estimados por las partes de común acuerdo en la suma de E° 2.533.300.-
7- Todos los bienes, equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles señalados en los inventarios anteriores, se detallan en inventario que firmado por las partes se protocolizan con esta misma fecha en esta Notaría. Siete. A más tardar el 31 de Diciembre de 1974, la suma de E° 34.650.000.-
8- A más

U. de. El comprador recien da don G. G. lo menciona don G. G. en representación del Banco O'Higgins, re- ne en el al las per- das, hipotecas y pro- hibiciones constan- das por la Compa- ñía de Fideicomiso de Chile S.A., en virtud de la cláusula de la presente escritura, sólo en la parte que beneficiará estas garantías al Sr. O'Higgins y sus sucesores de los derechos de terceros sobre estas mismas prendas, hipotecas y prohibicio- nes. Santiago, 29 de Julio 1988.

Aljambato
Por escritura de fecha 17 de noviembre de 1988, ante el notario Eduardo Avello A. los comparecientes don Emilio Fierro y Salvador, en representación con el Banco Osorno y con Unión y los señores Baltazar Sánchez G. y Pedro B. López Lamami, en representación de la Compañía de Fideicomiso de Chile S.A., vienen a declarar que el contenido de esta escritura de crédito a que se

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACION PODER.- Por escritura de fecha 28 de Julio de 1997 ante el notario don Alvaro Bianchi inscrita a fs.22453 n18062 comparece don Andrés Navarro H. en calidad de Presidente y en representación de la del centro y viene en modificar y complementar los mandatos a que se refiere escritura de 21 de Abril de 1992 en sentido que se declaran terminados los poderes conferidos a don Alvaro Pérez F. y se confiere poder a don Rafael Osorio P. para que actúe conjuntamente con uno cualquiera de los señores Daniel Silva S., Juan Estebal Obsul S., Felipe Silva B., Marcelo Camus C. y Alfredo Aguirre C. además se confiere poder al Subgerente General don Mario Pavor R. para actuar en ausencia o impedimento de don Ricardo Majluf S. Santiago, 8 de Septiembre de 1997.- H.- Chadwick L.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 18 de Mayo de 1999, otorgada en la notaria de don Alvaro Bianchi R., inscrita a Fs.14242 N°11369 se reformó la del centro.- Se establece objeto social.- Capital \$20.964.556.167.- Duración indefinida.- Santiago, 21 de Junio de 1999.-R. Bennett.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 11 de Marzo de 1999, ante notario Alvaro Bianchi R., inscrita a fs.17213 n°13700, el Directorio de la del centro designa como Presidente a don Andrés Navarro H., y como Secretario a don Mario Pavon R., Subgerente General de la sociedad.- Ratifica en el cargo de Gerente General a don Ricardo Majluf S. y

Continuación de Notas Marginales

designa como representante en caso de ausencia de este último a don Mario Pavon R., a todos ellos y a otros les confiere poder con las facultades y en los términos que en cada caso señala la escritura.- Santiago, 22 de Julio de 1999.- R. Bennett.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 8 de Mayo del 2000, ante notario Alvaro Bianchi R., inscrita a fs.11793 n°9510 el 15 de Mayo del 2000, el Directorio de la del centro designa como Presidente a don Andrés Navarro H. y como Gerente General a don Mario Pavon R., a éste último y a los señores: Ricardo Majluf S., Octavio Gómez C., Manuel Redondo M. y Marcelo Cammus C., les confiere poder con las facultades y en los términos que señala la escritura.- Santiago, 20 de Diciembre 2000.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 24 de Septiembre 2003 ante el notario don René Benavente Cash, inscrita a fs.30054 n° 22614, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$ 59.452.662.373.- Santiago, Santiago, Octubre , 03 del 2003.- L. Maldonado.-

REFORMA. Por escritura de fecha 17 Marzo 2004, ante notario don René Benavente C., inscrita a fs.8774 n° 6648, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital a \$ 62.416.616.520.- Santiago, 25 Marzo 2004.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 27 de Mayo del 2004, otorgada, en la notaría de don René Benavente C., inscrita a fs.15640 n°11777 se reformó la del centro.

Continuación de Notas Marginales

Razón social : Sonda S.A. \$69.016.830.628.- Santiago,
28 Marzo del 2004.- L. Maldonado.-

REVOCACION, DESIGNACIÓN Y PODER.- Por escritura de
fecha de Junio del 2004 otorgada en la notaría René
Benavente inscrita a fs.20389 n°15228 el directorio
de la del centro revoca los poderes conferidos con
anterioridad y establece una nueva estructura de
poderes designando mandatarios clase A,B,C y D.
Santiago, 07 Julio del 2004.- L. Maldonado.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 12 Julio
2004, otorgada ante notario don René Benavente C.,
comparece don Mario Pavón R., en su calidad de
gerente general de la sociedad del centro y viene en
declarar que el capital de la sociedad se redujo de
pleno derecho a la suma de \$68.863.821.206
enteramente suscrito y pagado, dividido en 236.040
acciones. Santiago, 19 Julio 2004.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 14 de abril del
2005, otorgada ante el Notario Rene Benavente C.,
inscrita a fs.12745 n°9337, se reformaron los
estatutos del centro. Capital: \$70.538.711.048.-
Santiago, 19 Abril del 2005.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 21 Abril 2006, ante
el Notario don Rene Benavente C., inscrita a fs.16073
n°11066, se reformaron los estatutos del centro. Se
aumento capital a \$78.000.401.403.- Santiago, 27
abril 2006.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 04 de Julio 2006,
ante el Notario don Rene Benavente C., inscrita a
fs.2755 n° 6199 , se reformaron los estatutos del

Continuación de Notas Marginales

centro y se fijo nuevo texto. Nombre: Sonda S.A..-
Duracion: Indefinida. Se establece objeto. Capital
social será \$120.844.896.812.- Santiago, 14 julio
2006.- L. Maldonado.-

CERTIFICADO.- Con fecha 09 Enero 2007, en la notaria
de don Rene Benavente C., se protocolizo bajo el
n°788 certificado emitido por la Bolsa de Comercio,
que da cuenta que la del centro, fue inscrita en esa
institución el 23 de octubre del 2006, señalando
además numero de acciones y valor de ellas.-
Santiago, 17 Enero 2007.- L. Maldonado.-

DECLARACIÓN.- Por escritura de fecha 19 de Agosto de
2009, otorgada en la notaría de don Raúl Lapericio
Vejar Olea, en su calidad de gerente general de la
sociedad del centro y viene en declarar que el
capital de la sociedad ha quedado reducido a la
cantidad efectivamente pagada de \$235.175.069.413.,
dividido en 771.057.175, acciones ordinarias,
nominativas, sin valor nominal. Santiago, 26 de
Agosto de 2009.- L. Maldonado C.-

REVOCACIÓN inscrita a fojas 56713 número 39489 del
año 2012. Por escritura de fecha 7 de agosto 2012
otorgada en la notaría de don René Benavente, el
directorio de la sociedad del centro revoca los
poderes a don Octavio Gómez C. y a don Daniel Silvia
S. Santiago, 16 de agosto de 2012.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 61522 número 42921 del
año 2012. Por escritura pública de fecha 31 agosto
2012, otorgada en la Notaría de don Andrés Rubio F.,

Continuación de Notas Marginales

se modificó la del centro. Capital \$379.639.484.907.
Santiago, 3 de septiembre de 2012.- Luis Maldonado C.
REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 71602 número
43605 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 12 septiembre 2014,
otorgada en la Notaría de Sergio Carmona B., el
Directorio de la sociedad del centro revocó los
poderes otorgados con anterioridad y designó
apoderados clase A, B, C y D, a las personas con las
facultades y en los términos que señala la escritura
. Santiago, 24 de septiembre de 2014.- Luis Maldonado
C

DESIGNACIÓN inscrita a fojas 96629 número 59089 del
año 2014.

Por escritura pública de fecha 5 diciembre 2014,
otorgada en la Notaría de Sergio Carmona B., el
Directorio de la sociedad del centro designó a Raúl
Sapunar Kovacic como Apoderado clase B, con las
facultades consignadas en escritura de fecha 12
septiembre 2014. Santiago, 18 de diciembre de 2014.-
Francisco Barriga

MANDATO inscrita a fojas 82824 número 48358 del año
2015.

Por escritura pública de fecha 15 de octubre 2015,
otorgada en la notaria de don Iván Torrealba Acevedo,
comparece don Raúl Véjar Olea en representación de la
sociedad del centro y viene en conferir mandato a don
Luis Felipe Silva Beeche y a otro, quienes actuarán
con las facultades y términos que señala la

Continuación de Notas Marginales

escritura. Santiago, 2 de noviembre de 2015.- Luis Maldonado C

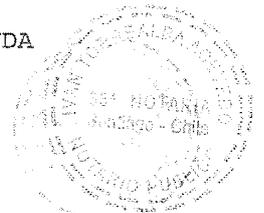
REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 212 número 90 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 22 de diciembre del año 2015, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar poderes totalidad de poderes conferidos con anterioridad. Se establece estructura de poderes, designando apoderados Clases A, B, C y D, con las facultades y en los términos que señala escritura. Santiago, 4 de enero de 2016.- Luis Maldonado C

SESIÓN DE DIRECTORIO

"SONDA S.A."

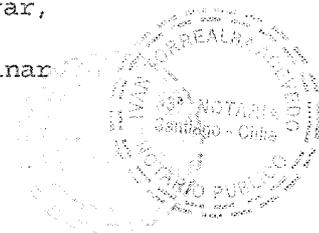
EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Diciembre de dos mil quince, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos guión cero, domiciliado para estos efectos en Teatinos número quinientos, piso nueve, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA DE SESIÓN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL DIRECTORIO DE SONDA S.A. En Santiago, a las quince treinta horas del dieciséis de noviembre de dos mil quince, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Teatinos número quinientos, se reúne el Directorio de SONDA



S.A. Preside la sesión el señor Mario Pavón Robinson, con la asistencia de los directores señores Mateo Budinich Diez, Francisco Gutiérrez Philippi, Juan Antonio Guzmán Molinari, Hernán Marió Lores, Jaime Pacheco Matte, Pablo Navarro Haeussler, Rosario Navarro Betteley y Christian Samsing Stambuk. Se encuentran también presentes el Gerente General de la sociedad señor Raúl Véjar Olea, el Gerente de Finanzas Corporativas señor Rafael Osorio Peña, y el abogado señor Ramón Valdivieso Rios, quien actúa como Secretario. SEXTO: NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS. El Presidente hace presente al Directorio la necesidad de adecuar la estructura de poderes otorgados a los representantes de la sociedad, para lo cual solicita exponer acerca de la propuesta que se somete a consideración de los señores directores. Escuchada la propuesta y luego de un breve debate, el Directorio acuerda por unanimidad: I.- Nueva estructura de poderes. Establecer una nueva estructura de poderes y designar a los apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que se señala a continuación: Poder Clase A: El poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de



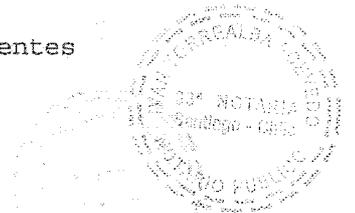
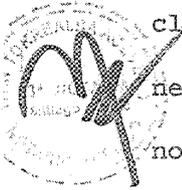
autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de efectos de comercio y valores mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar



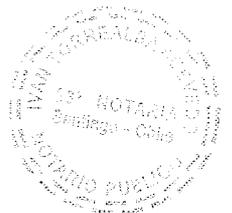
toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Solicitar y acordar la constitución, modificación, disolución y liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Catorce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Quince) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de



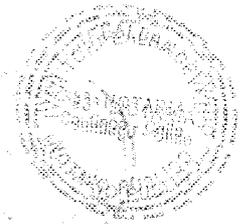
crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciséis) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Diecinueve) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos, reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad y retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes



recibos; Veinte) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Veintiuno) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veintidós) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintitrés) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veinticuatro) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veinticinco) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiséis) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos,



retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintisiete) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Veintiocho) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Veintinueve) Solicitar concesiones fiscales; Treinta) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e

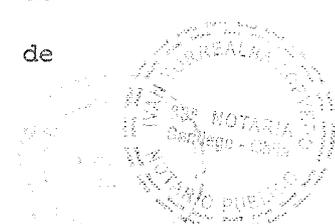


Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y uno) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas, y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la Sociedad; Treinta y dos) Sin perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con la Ley, este poder permite representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes; y Treinta y tres) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y



empleo de los recursos de la empresa en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno.

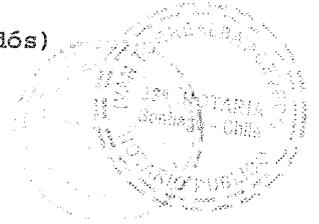
Poder Clase B: El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a ciento cincuenta mil Unidades de Fomento, pudiendo actuar sin límite de cuantía conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades necesarias a objeto de que se pueda representar válidamente a la Sociedad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de garantía general y para asegurar obligaciones propias de la Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de



contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar trasposos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos trasposos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar contratos de asociación o cuentas



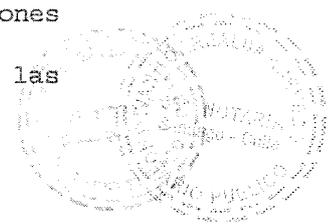
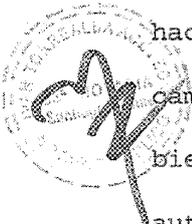
en participación; Catorce) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Diecinueve) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Veinte) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Veintiuno) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Veintidós)



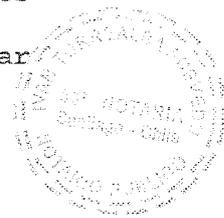
Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintitrés) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Veinticuatro) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinticinco) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Veintiséis) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Veintiocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y



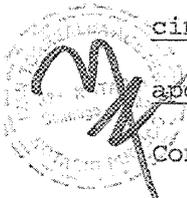
en depósito o custodia; Veintinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Treinta) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Treinta y uno) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta y dos) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Treinta y tres) Solicitar concesiones fiscales; Treinta y cuatro) Representar a la Sociedad con las



más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante los tribunales del trabajo pudiendo incluso absolver posiciones, y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y cinco) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Treinta y seis) Representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y siete) En general, celebrar



cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil Unidades de Fomento; y sin límite de cuantía podrá actuar con estas facultades uno cualquiera de los apoderados Clase C conjuntamente con un apoderado de la Clase A o con límite de cuantía de ciento cincuenta mil Unidades de Fomento conjuntamente con un apoderado de la Clase B, con las siguientes facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dos) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios,



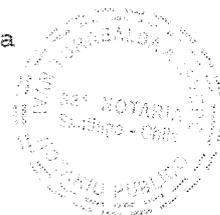
préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Once) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la



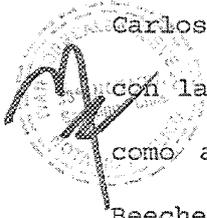
orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Doce) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Trece) Realizar operaciones de cambio internacional; Catorce) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Poder Clase D: Las facultades de este poder son representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y



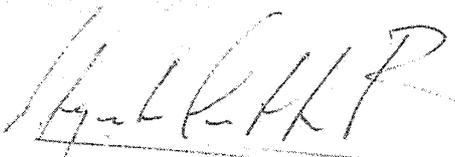
Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante cualquier tribunal del trabajo pudiendo incluso concurrir a absolver posiciones, y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. II.- Revocación de poderes. Revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, y en especial, los otorgados: (i) en Sesión de Directorio número ciento setenta y tres de la Sociedad, celebrada con fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce y reducida a escritura pública con fecha doce de septiembre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales; y (ii) en la Sesión de Directorio número ciento setenta y seis de la Sociedad, celebrada con fecha veinte de octubre de dos mil catorce y reducida a escritura pública con fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales. Se deja constancia que la revocación señalada producirá efectos transcurridos treinta días desde la fecha en que reduzca a escritura pública la parte pertinente de la presente acta. III.- Designación de apoderados. Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada



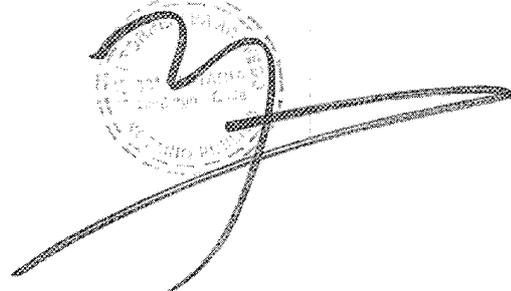
precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que en cada caso se indican: Poder Clase A: Se designa como apoderados de esta Clase a los señores Mario Pavón Robinson, Pablo Navarro Haeussler y Raúl Véjar Olea; Poder Clase B: Se designa como apoderados de la Clase B a los señores Rafael Osorio Peña, José Orlandini Robert, Raúl Sapunar Kovacic y Alvaro Pérez Frugone; Poder Clase C: Se designa como apoderados de la Clase C a los señores Juan Ossul Sanchez y Felipe Silva Beeche para que actuando uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Germán Muñoz Escudero, Maurizio Rinaldi Ceriello y Carlos Osiniri Kippes representen válidamente a la Sociedad con las facultades de la Clase C; Poder Clase D: Se designa como apoderado de la Clase D a los señores Felipe Silva Beeche, Roberto Jana Linetzky y Maurizio Rinaldi Ceriello. El apoderado señor Rafael Osorio Peña estará investido además, en ausencia del Gerente General y para los efectos de lo señalado en el Artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, de la facultad de representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Por último, el Directorio acordó facultar a los señores Alejandro Celedón Raveau y Matías Valenzuela González para que cualquiera de ellos actuando indistinta e individualmente, reduzca a escritura pública el todo o parte del acta de la presente sesión, y al portador de copia autorizada de la misma.



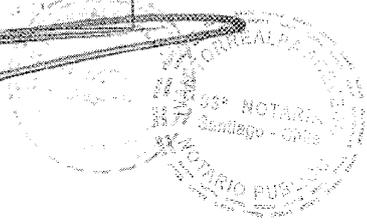
para requerir las anotaciones e inscripciones de procedan. Sin haber otros puntos que tratar y siendo las diecisiete treinta horas, se da por terminada la sesión. Hay diez firmas que corresponden a las de los señores Mario Pavón, Mateo Budinich, Francisco Gutiérrez, Juan Antonio Guzmán, Hernán Marió, Pablo Navarro, Rosario Navarro, Jaime Pacheco, Christian Samsing y Ramón Valdivieso." Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE


ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU





LA PRESENTE FIRMA ES TESTIMONIO
DE SU ORIGINAL
29 DIC 2015
JUAN ROBERTO ACEVEDO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 10 FEB 2016
IVAN TORREALBA A. GUEBRO
NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature]

13° NOTARIA
Santiago - Chile
NOTARIO PUBLICO

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
PRIMA DEL Sr(a) *[Signature]*
10 FEB 2016
Laura DE LA VEGA FERNANDEZ
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *[Signature]*
Santiago, 10 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 374/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016

[Handwritten signature of Dania Onora de Leon Nazareno]

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

LEG<<132>> <<SANTIAGO>> <<A-889030>>



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

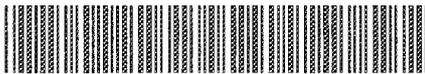
Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 212 número 90 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Sonda S.A." a Mario Pavón Robinson y Raúl Véjar Olea y otros, al 25 de enero de 2016.

Santiago, 26 de enero de 2016.



Carátula: 10552716



Cód. de verificación: cvn-a1058c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



CONFORME LA FOTOCOPIA DEL ANVERSO
 CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
 A LA VISTA.

SANTIAGO 05 FEB 2016

IVAN TORREALBA
 NOTARIO PUBLICO

El Ministerio de Justicia
 Certifica la autenticidad de la
 don (ña)

Santiago, 10 FEB 2016

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
 Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
 DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
 FIRMA DEL Sr. (a)

10 FEB 2016

Silvia RIVAS GARRIDO
 Oficial de Legalizaciones



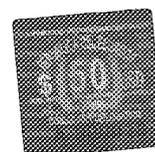
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 362/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2016


 DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
 ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabensventa.cl
Central Telefónica
*8887339 / *9461400
Santiago

REPERTORIO N°7637-2005 /

SONDA/MGH171

OT. 180.163

ACTA

SEXAGÉSIMO OCTAVA SESION DE DIRECTORIO

SONDA S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de Marzo del año dos mil cinco, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don RAMON VALDIVIESO RIOS, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta guión K, domiciliado en esta ciudad, calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso veintiuno, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA DE LA SEXAGÉSIMO OCTAVA SESIÓN DEL DIRECTORIO DE SONDA S.A. En Santiago, a las catorce horas del veintiuno de Diciembre de dos mil cuatro, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en calle Teatinos número quinientos, se reúne el Directorio de SONDA S.A., con la asistencia de los señores Andrés Navarro Haussler, quien preside en su calidad de Presidente, y los directores Ignacio Fernández Doren, Héctor



Gómez Brain, Pablo Navarro Haeussler, Claudio Orrego Larraín y Raúl Rivera Andueza. Asiste a la reunión en calidad de invitado el representante de Intel señor Pablo Giménez. Se encuentran presentes también el Gerente General de la Sociedad señor Mario Pavón Robinson, el Gerente de Finanzas Corporativas señor Rafael Osorio Peña y el abogado señor Ramón Valdivieso Ríos, quien actúa como Secretario. PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Encontrándose firmada por todos los asistentes, se da por aprobada el acta de la sesión de Directorio anterior. TERCERO: DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTE Y CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN. Luego de un detallado análisis de la propuesta, la unanimidad de los directores acordó: b) Designar como Gerente General de la sociedad, a contar del día primero de Enero de dos mil cinco, a don Raúl Véjar Olea, a quien de conformidad a la ley le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, estando legalmente investido de todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, todo ello sin perjuicio de los poderes especiales conferidos por el Directorio. f) Designar como Gerente de Recursos Humanos a don Gustavo Larraín de Ferrari, a quien a su vez se le designa como Apoderado de la Clase D, con todas las facultades conferidas a esta clase de apoderado en la sexagésima sesión de directorio de la sociedad celebrada con fecha veinte de abril de dos mil cuatro, que fue reducida a escritura pública con fecha tres de Junio de dos mil cuatro en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. QUINTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio aprueba por la unanimidad de sus miembros facultar al abogado de la Sociedad señor Ramón Valdivieso Ríos para reducir a escritura pública



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos: 979 piso 7
E-MAIL: notario@notariobenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

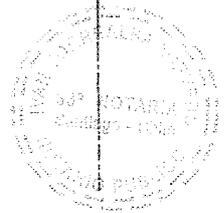
1 las partes pertinentes del acta de la presente reunión. Sin
2 haber otros puntos que tratar y siendo las dieciséis horas con
3 veinte minutos, se da por terminada la sesión. Hay ocho firmas
4 que corresponden a las de los señores Andrés Navarro
5 Haeussler, Ignacio Fernández Doren, Héctor Gómez Brain, Raúl
6 Rivera Andueza, Claudio Orrego Larrain, Pablo Navarro
7 Haeussler, Mario Pavón Robinson y Ramón Valdivieso Ríos."
8 Conforme con el original tenido a la vista.- En comprobante y
9 previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el
10 Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-



Ramon Valdivieso Rios
RAMON VALDIVIESO RIOS

[Signature]

CERTIFICO: Que la presente
copia que consta de 2-0 fojas,
es testimonio fiel de su original.
Santiago, 31 MAR 2005
[Signature]
RENE BENAVENTE CASH
45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0500
Fax: 695 3807

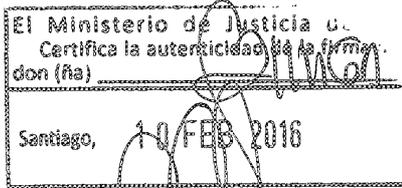
www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 212 N° 90 del año 2016 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Sonda S.A. a Rafael Osorio Peña y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 2 de febrero de 2016

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$11.200.-

Santiago, 3 de febrero de 2016.



Fojas 212

MC03-01-04-2016 Santiago, cuatro de Enero del año dos mil dieciséis.- A
CV/MC requerimiento de don David Javier González Rojas, procedo
Nº 90 a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a
REVOCACIÓN veintidós de Diciembre de dos mil quince, ante mí, IVAN
DESIGNACIÓN Y TORREALBA ACEVEDO, chileno, (casado, abogado y Notario
PODER Público Titular de la Trigésima Notaría de Santiago,
SONDA S.A. cédula nacional de identidad número tres millones
A cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión
RAFAEL OSORIO PEÑA cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos
Y OTROS setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de
Rep: 69462 Santiago, comparece: don ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU,
C: 10469451 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
número trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil
cuatrocientos dos guión cero, domiciliado para estos
efectos en Teatinos número quinientos, piso nueve,
comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad,
quien me acreditó su identidad con la cédula citada y
expone: Que, debidamente facultado, según se acreditará,
viene en reducir parcialmente a escritura pública la
siguiente Acta: "ACTA DE SESIÓN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y
OCHO DEL DIRECTORIO DE SONDA S.A. En Santiago, a las
quince treinta horas del dieciséis de noviembre de dos
mil quince, en las oficinas de la sociedad ubicadas en
calle Teatinos número quinientos, se reúne el Directorio
de SONDA S.A. Preside la sesión el señor Mario Pavón
Robinson, con la asistencia de los directores señores
Mateo Budinich Díez, Francisco Gutiérrez Philippi, Juan
Antonio Guzmán Molinari, Hernán Marió Lores, Jaime
Pacheco Matte, Pablo Navarro Häussler, Rosario Navarro
Betteley y Christian Samsing Stambuk. Se encuentran

Fojas 213

también presentes el Gerente General de la sociedad señor Raúl Véjar Olca, el Gerente de Finanzas Corporativas señor Rafael Osorio Peña, y el abogado señor Ramón Valdivieso Ríos, quien actúa como Secretario. SEXTO: NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS. El Presidente hace presente al Directorio la necesidad de adecuar la estructura de poderes otorgados a los representantes de la sociedad, para lo cual solicita exponer acerca de la propuesta que se somete a consideración de los señores directores. Escuchada la propuesta y luego de un breve debate, el Directorio acuerda por unanimidad: I.- Nueva estructura de poderes. Establecer una nueva estructura de poderes y designar a los apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que se señala a continuación: Poder Clase A: El poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de efectos de comercio y

valores mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan

Fojas 214

celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar trasposos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos trasposos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Solicitar y acordar la constitución, modificación, disolución y liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Catorce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Quince) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra, aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciséis) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o

Fojas 215

sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Diecinueve) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos, reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad y retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Veinte) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Veintiuno) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veintidós) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintitrés) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos,

pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veinticuatro) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veinticinco) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiséis) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que

Fojas 216

proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintisiete) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Veintiocho) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Veintinueve) Solicitar concesiones fiscales; Treinta) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal,

semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y uno) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas, y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la Sociedad; Treinta y dos) Sin perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con la Ley, este poder permite representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes; y Treinta y tres) En

Fojas 217

general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de los recursos de la empresa en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. Poder Clase B: El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a ciento cincuenta mil Unidades de Fomento, pudiendo actuar sin límite de cuantía conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades necesarias a objeto de que se pueda representar válidamente a la Sociedad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier

título bienes corporales muebles e inmuebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de garantía general y para asegurar obligaciones propias de la Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y

Fojas 218

demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar trasposos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos trasposos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Catorce) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios,

cláusulas penales y multas; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Diecinueve) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Veinte) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Veintiuno) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras pagará, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Veintidós) Operar en el mercado

Fojas 219

de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintitrés) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Veinticuatro) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinticinco) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Veintiséis) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o

mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Veintiocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veintinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Treinta) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las

Fojas 220

gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Treinta y uno) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta y dos) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Treinta y tres) Solicitar concesiones fiscales; Treinta y cuatro) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la

Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante los tribunales del trabajo pudiendo incluso absolver posiciones, y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y cinco) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Treinta y seis) Representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querrelas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y siete) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de los recursos de la

Fojas 221

Empresa en forma segura y ventajosa. Poder Clase C: El poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil Unidades de Fomento; y sin límite de cuantía podrá actuar con estas facultades uno cualquiera de los apoderados Clase C conjuntamente con un apoderado de la Clase A o con límite de cuantía de ciento cincuenta mil Unidades de Fomento conjuntamente con un apoderado de la Clase B, con las siguientes facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dos) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra

aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la

Fojas 222

Sociedad; Diez) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Once) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Doce) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Trece) Realizar operaciones de cambio internacional; Catorce) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones,

Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Poder Clase D: Las facultades de este poder son representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante cualquier tribunal del trabajo pudiendo incluso concurrir a absolver posiciones, y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular.

II.- Revocación de poderes. Revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, y en especial, los otorgados: (i) en Sesión de Directorio número ciento setenta y tres de la Sociedad, celebrada con fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce y reducida a escritura pública con fecha doce de

Fojas 223

septiembre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales; y (ii) en la Sesión de Directorio número ciento setenta y seis de la Sociedad, celebrada con fecha veinte de octubre de dos mil catorce y reducida a escritura pública con fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales. Se deja constancia que la revocación señalada producirá efectos transcurridos treinta días desde la fecha en que reduzca a escritura pública la parte pertinente de la presente acta. III.- Designación de apoderados. Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que en cada caso se indican: Poder Clase A: Se designa como apoderados de esta Clase a los señores Mario Pavón Robinson, Pablo Navarro Haeussler y Raúl Véjar Olea; Poder Clase B: Se designa como apoderados de la Clase B a los señores Rafael Osorio Peña, José Orlandini Robert, Raúl Sapunar Kovacic y Alvaro Pérez Frugone; Poder Clase C: Se designa como apoderados de la Clase C a los señores Juan Ossul Sanchez y Felipe Silva Beeche para que actuando uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Germán Muñoz Escudero, Maurizio Rinaldi Ceriello y Carlos Osiniri Kippes representen válidamente a la Sociedad con las facultades de la Clase C; Poder Clase D: Se designa como apoderado de la Clase D a los señores Felipe Silva Beeche, Roberto Jana Linetzky y Maurizio Rinaldi Ceriello. El apoderado

señor Rafael Osorio Peña estará investido además, en ausencia del Gerente General y para los efectos de lo señalado en el Artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, de la facultad de representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Por último, el Directorio acordó facultar a los señores Alejandro Celedón Raveau y Matías Valenzuela González para que cualquiera de ellos actuando indistinta e individualmente, reduzca a escritura pública el todo o parte del acta de la presente sesión, y al portador de copia autorizada de la misma para requerir las anotaciones e inscripciones de procedan. Sin haber otros puntos que tratar y siendo las diecisiete treinta horas, se da por terminada la sesión. Hay diez firmas que corresponden a las de los señores Mario Pavón, Mateo Budinich, Francisco Gutiérrez, Juan Antonio Guzmán, Hernán Marió, Pablo Navarro, Rosario Navarro, Jaime Pacheco, Christian Samsing y Ramón Valdivieso." Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.- Hay firma ilegible.- ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU.- LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO 29 DIC 2015 IVAN TORREALBA ACEBEDO.- IVAN TORREALBA ACEBEDO 33° NOTARIA Santiago-Chile NOTARIO PUBLICO.- Hay firma ilegible.- Repertorio Notarial N° 21.400-2015.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 71602 número 43605 del año 2014, fojas 96629 número 59089 del año 2014 y fojas 82824 número 48358 del